



-2024-641

22065-2024

Manizales, jueves 25 de abril de 2024

Señor

**MARIA MAGNOLIA GONZALEZ GIRALDO**

CALLE 8 No. 9 A 36

Manizales

**Asunto: Respuesta PQR 22065-2024**

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

La señora Maria Magnolia Gonzales Giraldo solicito una visita a quien corresponda ya que en la direccion anterior mencionada ya que hay unas palmas de cera muy altas y esto representanh mucho peligro.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De la manera mas atenta, el funcionario **Carlos Arturo Aristizabal Blanco** de Secretaría del Medio Ambiente, da respuesta a su solicitud mediante el oficio SMA UGA-0400 GED-22065-2024, el cual se encuentra adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Proyectó respuesta:

CARLOS ARTURO ARISTIZABAL BLANCO

Secretaría del Medio Ambiente

Cordial saludo,

**Alcaldía de Manizales**



SMA UGA-0400 GED-22065-2024  
Manizales, 24 de abril de 2024

Señor

**JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**

Gerente General

Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS – Km 2 Vía Neira  
Manizales

Asunto: Autorización de Intervención Zonas Públicas de Arborización Urbana

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la comunidad, asociada a la siguiente situación “SOLICITUD DE PODA DE PALMAS DE CERA CALLE 8 No. 9A 36 CHIPRE.

La secretaria de Medio Ambiente, realizó visita técnica el 09 de abril de 2024 a la dirección mencionada, evidenciando:

**Cuadro No 1.**

Cant.	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
2	Palmas de cera	<i>Ceroxylon quindiuense</i>	Deshoje



Imagen 1 Individuos a intervenir

De acuerdo a inspección ocular se evidencian:

- Las especies detalladas en el cuadro No.1, presentes en las coordenadas 5°04'34.8"N 75°31'38.2"W, con un tamaño y frondosidad considerable. Los individuos se encuentran ubicados en la dirección detallada, ofreciendo peligro por desgaje de hojas y caída de los mismos sobre las estructuras, peatones, se recomienda realizar las actividades enunciadas, por riesgo.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el Sistema de Información Geográfica-SIG ([sig.manizales.gov.co](http://sig.manizales.gov.co)), adoptado bajo acuerdo municipal N° 0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso público. Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente de los individuos arbóreos presentes. Ver imagen 3.



Imagen 3. Predios públicos. Fuente: <https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/>

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente tiene como competencia, el manejo de la silvicultura urbana ubicada en espacio público, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo.

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la Secretaría de Medio Ambiente, considera **NECESARIA** la actividad detallada en el **Cuadro No. 1**. Por consiguiente, esta dependencia define **OTORGAR** la autorización a la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS) para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

Para la intervención silvicultural de la anterior autorización se recomienda el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. La intervención de los árboles debe hacerse dirigida hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o aboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector.
2. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



3. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.
4. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.
5. Si se evidencian nidos con polluelos en los árboles se debe suspender la actividad hasta que estos sean viables.
6. Aplicar cicatrizante en las ramas podadas para impedir el ingreso de plagas y enfermedades.
7. Se otorga un plazo máximo de 3 meses para realizar la actividad.

**Nota: La Secretaría de Medio Ambiente, tiene por competencia la autorización de las labores técnicas de deshoje, poda, descope y demás actividades silviculturales de la arborización urbana del Municipio de Manizales en zonas públicas. Las labores de ejecución de dichas autorizaciones, le corresponde a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. ESP – EMAS by VEOLIA.**

Agradecemos su atención y pronta colaboración.

**(ORIGINAL FIRMADA)**  
**CARLOS ARTURO ARISTIZÁBAL BLANCO**  
Profesional Universitario  
Unidad de Gestión Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente